



CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSCR-SJB: 282 = 19  
Comodoro Rivadavia,

08 MAYO 2019

VISTO:

El reclamo efectuado por la Lic. Natalia Delgado en su condición de Docente de la asignatura Servicios Turísticos. Alojamiento de la Carrera de Licenciatura en Turismo, sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que como indica en el Visto, ha sido designada por la Res. CD\_FHCSCR-SJB N° 425/17, CD\_FHCSCR-SJB N° 335/18 y CD\_FHCSCR-SJB N° 79/19 como Profesora Adjunta interina de la asignatura y Carrera del Visto.

Que de acuerdo a lo que menciona, continúa percibiendo haberes como Jefa de Trabajos Prácticos, cargo que detentaba al momento de ser designada como Profesora Adjunta en el ciclo lectivo 2017.

Que su designación se produjo como consecuencia de la renuncia del Lic. Hernán Ganchegui y que fue aceptada por Res. CD\_FHCSCR-SJB N°157/18.

Que se han presentado diversos reclamos a la Facultad por parte de la docente.

Que no median respuestas formales que indiquen los motivos por los que no se abona las categorías que acredita.

Que corresponde avalar el periodo realizado.

Que han transcurrido más de doce meses de la situación planteada, con los graves perjuicios económicos consecuentes.

Que sin embargo la Lic. Natalia Delgado no ha abandonado su ejercicio docente en el dictado de la asignatura.

Que ante esta omisión de pago, se incumplen con los términos del Convenio Colectivo de Trabajo que reza expresamente en su Artículo 30 en donde se sostiene "Son deberes de las Instituciones Universitarias Nacionales: a) Obrar de buena fe durante el tiempo que dure la relación laboral, b) Ejercer la facultad de dirección de conformidad con las disposiciones estatutarias y convencionales, tomando en cuenta la preservación de los derechos del trabajador, c) Garantizar al docente la ocupación efectiva, de acuerdo a su categoría, d) Cumplir con las obligaciones que resulten de las leyes, este Convenio Colectivo y de los sistemas de seguridad social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerda, e) Abstenerse de disponer modificaciones en las condiciones o modalidades de relación laboral, con el objeto de encubrir la aplicación de sanciones.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IIª Sesión Ordinaria de este cuerpo, durante los días 22 y 23 de abril, pptos.

...//



.../12.-

POR ELLO,  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS  
SOCIALES  
RESUELVE:

Art.1º) Expresar aval al reclamo de la Lic. Natalia Delgado por la falta de pago de haberes en su cargo de Profesora Adjunta dedicación semiexclusiva en la cátedra Servicios Turísticos. Alojamiento de la Carrera de Licenciatura en Turismo, sede Comodoro Rivadavia, que fuera designada por las Res. CD\_FHCSCR-SJB N° 425/201, CD\_FHCSCR-SJB N° 335/2018 y CD\_FHCSCR-SJB N° 79/2019.

Art.2º) Encomendar a la Decana la gestión que corresponda para tramitar ante la Secretaria Administrativa de la Universidad el pago retroactivo por la situación de revista del Artículo precedente al momento en que se inició la misma por el acto resolutivo indicado

Art.3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

**CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSCR-SJB: 282 - 19**

slv  
pfg

Sra. Marta Mabel Guaytima  
Secretaria

Mg. Patricia Viviana Pichl  
Presidente